



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 140 / 2011

AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO : 01 DE JULIO DE 2011

VENCE : 01 DE JULIO DE 2014  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-3

ubicado en PELDEHUE

población JARDINES DEL SOL

PROPIETARIO DORIS MEZA GONZALEZ

domiciliado en OSORNO calle PELDEHUE

ARQUITECTO MAURICIO SOTO SOTO

N° patente profesional 301203-4

CALCULISTA .....

N° patente profesional .....

CONSTRUCTOR .....

N° patente profesional .....

SUPERVISOR MAURICIO SOTO SOTO

ROL de propiedad N° 1896-5

Derechos municipales \$16.053.-

VIVIENDA

presupuesto \$1.070.202.-

N° 1815

Sector (ZONA H-3)

R.U.T N° 7.305.742-6

N° 1815

domicilio BULNES N° 687-OSORNO

RUT N° 9.363.091-2

domicilio .....

RUT N°.....

domicilio .....

RUT N°.....

RUT N° 9.363.091-2

Superficie terreno 149,13 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	10,50 M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>10,50 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.  
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI  
INGENIERO CONSTRUCTOR  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (s)

ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación de una vivienda cuya superficie es de 10,50 M<sup>2</sup>, de propiedad ubicada en calle Peldehue N°1815, Villa Jardines del Sol, de propiedad de Doña Doris Meza González.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/rsev

